



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 575

-2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. MECÁNICO ELECTRICISTA OSCAR QUIROZ ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. Nº 16744803, R.U.C. Nº 10167448035, con domicilio en el Jr. Aguilar Nº 660 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 532-2007-GRH/GRI, de fecha 30 de octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3170-2007-MYE-SGEO, de fecha 29 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Mecánico Electricista CIP Nº 72931, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Diseño de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MARONA, SAN ISIDRO, HERMILIO VALDIZÁN, RIO AZUL Y ALTO PENDENCIA DE LA MICRO RED DE PUMAHUASI, DISA HUÁNUCO".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá revisar y absolver consultas que requiera el Proyectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:

1. Diseños de las Instalaciones Eléctricas.
2. Distribución de cargas Kw por ambientes.
3. Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.
4. Absolver todas las consultas que se presenten durante la elaboración del Expediente Técnico y/o completar información técnica, considerados como vicios ocultos.

Oscar Quiroz Zuñiga
Ingeniero Mecánico Electricista
Reg. C. I.P. Nº 72931



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046165.2.122964.0209 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) por la Elaboración del Diseño de Instalaciones Electricas del Expediente Técnico de la Obra indicada, incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará al 100% de la culminación de los trabajos realizados, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la Elaboración del Diseño de Instalaciones Electricas del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MARONA, SAN ISIDRO, HERMILIO VALDIZÁN, RIO AZUL Y ALTO PENDENCIA DE LA MICRO RED DE PUMAHUASI, DISA HUÁNUCO", es de Quince (15) días calendarios, a partir del 29-10-2007 al 12-11-2007 (el presente contrato se emite en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....30 OCT. 2007.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abogado de Espinoza Egoavil
Presidente

Oscar Quiroz Zúñiga
Ingeniero Mecánico Electricista
Reg. C. I.P. Nº 32531